

SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR - SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).

EXPEDIENTE: 366-2019  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: DARIO AMAYA BAUTISTA.  
DEMANDADO: CARMEN DEL ROSARIO JIMENEZ DE DEVOZ.

Al Despacho de la señora juez el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial, aporta citación de la diligencia de notificación personal a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

PAOLA PACHECHO ACOSTA  
SECRETARIO

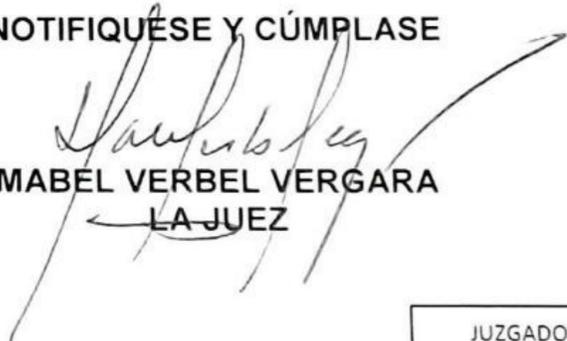
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR - SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y el memorial que antecede suministrado por la parte demandante, se observa que la citación de la diligencia de notificación personal fue enviada mediante una cuenta de correo personal y no por una EMPRESA DE SERVICIO POSTAL, AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TICS, como lo establece el ART. 291 del C.G.P. numeral 3, por lo que el juzgado ordenara realizar nuevamente el envío de la notificación personal, cumpliendo las exigencias de la citada norma. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

**CUESTION UNICA: ORDENASE** realizar nuevamente la diligencia de notificación personal cumpliendo las exigencias del ART. 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MABEL VERBEL VERGARA  
LA JUEZ

Katheryn

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR  POR ESTADO No. <u>32</u> DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) <u>17</u> DE <u>Septiembre</u> DE 2020. <u>Paola Pacheco Acosta</u> <u>Secretaria</u>
---